

034 / 26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 24 MAR 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 14. "I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 34. "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originario campesinos, elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 33. "(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015. Artículo 1. "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".



Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes. Artículo 8. Quedan prohibidas: "1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes. Artículo 9. "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos".

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes". Artículo 1. "I. El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022 que Modifica el Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c), e). a). INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados y esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación. b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU, quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindarán informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles. c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedará interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados. Asimismo, el Decreto Municipal 046/2015 en su artículo 8 mantienen firmes y subsistentes los incisos f), g), h), i) y j): f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento".

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022. ARTICULO PRIMERO. "(OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), Artículo 18 (De la Inspección) y artículo 27 (Faltas y Sanciones) parágrafo II numeral 1, del Decreto Municipal N° 46/2015(...)"

Que, el Decreto Municipal N° 159. ARTICULO SEGUNDO (MODIFICACIONES) II. Se modifica el Artículo 8 (Verificación y procedimiento) e) RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de la documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal de Secretaría será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal.

Que, el Decreto Municipal N° 159. ARTICULO TERCERO. "(VIGENCIA).- Mantener firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones descritas en el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°



291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES", que no son objeto de modificación por el presente Decreto Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS). DISPOSICIONES TRANSITORIAS CUARTA. - "En la vía de saneamiento procesal, los trámites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014. Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento".

Que, cursa nota con cargo de recepción en Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Central San Roque Rey de Reyes I, asentados en la calle Achacachi y calle Kantuta intersección Av. Bolivia de la Urbanización "Rey de Reyes" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con referencia: SOLICITUD DE TRÁMITE DE ASENTAMIENTO COLECTIVO. A través del mismo, adjunta una copia simple de Credencial correspondiente a: Paulina Kesocala Uruchi SECRETARIA GENERAL ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, Elena Luque Mayta SECRETARIA DE HACIENDA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, Navia Tapia Caba PORTA ESTANDARTE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I.

Que, del Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMU/FCIP/712/2025, emitido por Yalila C. Intipampa Pañagua TECNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE INSPECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, del mismo en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) el suscrito técnico de la Unidad de Ferias establece la VIABILIDAD TECNICA del trámite de SOLICITUD DE TRAMITE DE ASENTAMIENTO COLECTIVO.

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/159/2025 emitido por: Gustavo G. Arratia Chipana TÉCNICO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE MOVILIDAD URBANA con referencia: INFORME DE IMPACTO VIAL Y PEATONAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) se establece que el asentamiento de la ASENTAMIENTO DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, los cuales están ubicados en la calle Achacachi, calle Kantuta, intersección Av. Bolivia, del distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, la misma NO OBSTACULIZA la circulación vehicular y peatonal.

Que, cursa NOTIFICACIÓN CITE:GAMEA/SMSC/DFMU/FCIP/158/2025 a: Paulina Kesocala Uruchi SECRETARIA GENERAL ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I emitido por Yalila C. Intipampa Pañagua TECNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS. Que, cursa nota con cargo de recepción en Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Central San Roque Rey de Reyes I con referencia: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ATENCIÓN A NOTIFICACIÓN CON CITE: GAMEA/SMSC/DFMU/FCIP/158/2025. A través del mismo, adjuntan la siguiente documentación: Documento suscrito por el Directorio de la Urbanización Rey de Reyes del Distrito Municipal N° 7 que Certifica y asiente el Asentamiento a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I en las calles KANTUTA, ACHACACHI INTERSECCION AVENIDA BOLIVIA, al mismo adjunta una copia simple del Acta de reunión extraordinaria de la Urbanización Rey de Reyes del Distrito Municipal N° 7 de fecha 8 de febrero de 2025 donde en su parte pertinente señalan que la Asamblea ratifica y consolida la autorización el asentamiento. También adjuntan Acta de Compromiso suscrito por el Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, adjunto, cursa Acta de Refundación de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Central San Roque Rey de Reyes I Validada con Timbres por la Dirección de Ferias y Mercados. Cursa Acta de Posesión del Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Central San Roque Rey de Reyes I, Validada con Timbres por la Dirección de Ferias y Mercados

Que, cursa Lista de Asociados FILA A que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados, Lista de Asociados FILA B que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres



y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados, Lista de Asociados FILA C que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados, Lista de Asociados FILA D que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados, Lista de Asociados FILA E que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados, Lista de Asociados FILA F que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados, Lista de Asociados FILA G que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados, Lista de Asociados FILA H que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Expedido y Firmas de asociados, a los mismos se adjunta fotocopias de cédulas de identidad de los asociados que detalla el número de puesto.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/JF/YCIP/877/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025 emitido por Yalila C. Intipampa Pañagua TÉCNICO DE UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME TECNICO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, en su punto 4. CONCLUSIÓN señala: (...) que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados reviso a cabalidad la documentación presentada por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Central San Roque Rey de Reyes I a efectos de que el mismo pueda continuar con la solicitud de asentamiento en favor de su asociación.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/578/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025 emitido por Rommel Mamani Chavez ASISTENTE LEGAL DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS con referencia: REMITE INFORME LEGAL EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE TRAMITE DE NUEVO ASENTAMIENTO COLECTIVO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, en su punto IV. CONCLUSIONES señala: (...) del procedimiento de Asentamiento Colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, el cual se encuentra ubicada en la calle Achacachi, calle Kantuta y la intersección de la avenida Bolivia, con una cantidad total de 693 puestos de venta, con la modalidad de puestos de venta, los mismos cuentan con una dimensión de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo) el asentamiento de los comerciantes se realiza los días Lunes y Jueves de cada semana, en horario de 06:00 a.m. a 18:00 p.m., por tal motivo, en virtud al Art. 15 párrafo I. de la norma de la Ley Municipal N° 827-2023, el presente tramite sea hasta su conclusión mediante la emisión de Ley Municipal.

Que, cursa Informe GAMEA/SMSC/AL/016/2025 de fecha 10 de febrero 2026 emitido por Abg. Daniela Clarissa Choque Villanueva ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) se establece que el asentamiento solicitado no afecta la circulación vehicular ni peatonal, no se encuentra en área prohibida ni genera superposición con otras asociaciones legalmente asentadas, existiendo viabilidad técnica y respaldo legal suficiente. En consecuencia NO EXISTE ÓBICE LEGAL o impedimento para la prosecución del trámite administrativo hasta su conclusión conforme a normativa vigente.

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001/2026 de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por: Abg. Maribel D. Agne Mallea DIRECTORA DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Felipe V.G. Burgoa Camacho JEFE DE UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Daniela Clarissa Choque Villanueva ASESORA LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Cnl. Msc. CAD. Ricardo F. Morales Flores SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA a.i. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Central San Roque Rey de Reyes I, emitido por: Abg. Daniela Clarissa Choque Villanueva ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 11 de febrero de 2026.

Que, cursa NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en el PANEL DE NOTIFICACIONES de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, emitido por: Abg. Daniela Clarissa Choque Villanueva ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 11 de febrero de 2026.

Que, cursa nota GAMEA/SMSC/NI/054/2026 de fecha 03 de marzo de 2026 emitido por Cnl. Msc. CAD. Ricardo F. Morales Flores SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA a.i. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITO TRAMITE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO PARA SU PROSECUCIÓN.

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-010/2026 de fecha 16 de marzo de 2026, del mismo, en su CONCLUSIÓN, señala: (...) de acuerdo a lo descrito en antecedentes cursantes, su objeto y su fundamentación relacionada con los informes: Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/712/2025, Informe SMMU/DRA/159/2025, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/877/2025, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/578/2025, e Informe



GAMEA-SMSC AL 016/2025, más la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001/2026, que en su ARTICULO PRIMERO establece: "Conforme a requisitos y procedimientos establecidos por los artículos 11 (Requisitos esenciales), 12 (Procedimiento), 14 (Presentación de la Documentación Complementaria), y 15 (Autorización) del Decreto Municipal N° 192/2024 de 29 de abril de 2024, y la Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 de "Modificación a la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas)", y cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, misma que se encuentra asentada en la calle Achacachi y calle Kantuta intersección Av. Bolivia de la Urbanización "Rey de Reyes" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, conformado por ocho (8) filas **FILA "A"** con 161 puestos de venta, **FILA "B"** con 161 puestos de venta, **FILA "C"** con 161 puestos de venta, **FILA "D"** con 170 puestos de venta, **FILA "E"** con 10 puestos de venta, **FILA "F"** con 10 puestos de venta, **FILA "G"** con 10 puestos de venta, y **FILA "H"** con 10 puestos de venta con un **TOTAL 693 puesto de venta**, con una dimensión de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo), con días de asentamiento Lunes y Jueves de cada semana, en horarios de hrs. 06:00 a.m. hasta 18:00 p.m. con actividad económica en vía pública.

En ese contexto, se concluye que cumplida con la documentación requerida más los antecedentes técnicos y legales emitidos desde las instancias competentes y de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emiten la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 001/2026 de fecha 11 de febrero de 2026, en la que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I en observancia al Artículo 14, al numeral 2 y 10 del Artículo 15 del Decreto Municipal N° 14/2014, y lo establecido por Decreto Municipal N° 192/2024 en su parágrafo IV del artículo 15, por lo que corresponde se emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efectos de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001/2026, citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su trámite ante el Concejo Municipal de El Alto, para su homologación mediante Ley Municipal.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001/2026 de fecha 11 de febrero de 2026, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, misma que se encuentra asentada en la calle Achacachi y calle Kantuta intersección Av. Bolivia de la Urbanización "Rey de Reyes" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, conformado por ocho (8) filas **FILA "A"** con 161 puestos de venta, **FILA "B"** con 161 puestos de venta, **FILA "C"** con 161 puestos de venta, **FILA "D"** con 170 puestos de venta, **FILA "E"** con 10 puestos de venta, **FILA "F"** con 10 puestos de venta, **FILA "G"** con 10 puestos de venta, y **FILA "H"** con 10 puestos de venta con un **TOTAL 693 puesto de venta**, con una dimensión de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo), con días de asentamiento Lunes y Jueves de cada semana, en horarios de hrs. 06:00 a.m. hasta 18:00 p.m. con actividad económica en vía pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto por el parágrafo V. del Artículo 15 del Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I es de CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO. Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

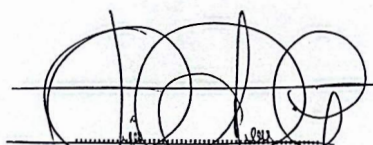
Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Cc: Despacho
D.O.A.L.


DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO